

**LA ADOPCION: LA OPORTUNIDAD DE UN NIÑO A TENER
PADRES Y UNA ALTERNATIVA AL PROBLEMA DE
INFERTILIDAD**

LEIDIS VIVIANA NARVAEZ ALVAREZ

**Ensayo presentado para optar el Título de
TRABAJADORA SOCIAL**

**CORPORACION MAYOR DE DESARROLLO SIMON BOLIVAR
INSTITUTO DE EDUCACION CONTINUA
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
BARRANQUILLA
2001**

INTRODUCCION

En Colombia son muchas las parejas que toman la decisión de adoptar pero es todavía más grande la cantidad de niños abandonados debido a la violencia y a la falta de recursos económicos que se está viviendo en nuestro país, claro esta y en especial a la irresponsabilidad y a la falta de amor por parte de los padres biológicos.

En el presente ensayo tomo la adopción como la oportunidad de un niño abandonado a tener o a formar parte de una familia, la cual le brinda todo el bienestar físico, mental, emocional, social y espiritual que necesite. Además considero que es la alternativa más adecuada para las parejas con problemas de infertilidad, ya que al adoptar estarán contribuyendo a mejorar la calidad de vida de un niño, el cual al no ser adoptado carecerá de amor, afecto, protección y todos los cuidados que solo un padre puede proporcionar. Es por esto que hago énfasis en la adopción como tal, su contexto legal, las condiciones generales y la gran presión social que existe cuando la pareja toma la decisión de adoptar. Considero de gran importancia el desarrollo del tema ya que se convierte en una herramienta útil, no solo para los trabajadores sociales sino para la comunidad educativa, la sociedad en general y en especial una reflexión para las parejas que deseen adoptar y realizar el sueño tan anhelado de ser padres.

DESARROLLO

Según el tratadista Bellúscio, “el origen de la adopción debe hallarse en las prácticas religiosas de los pueblos antiguos. Una hipótesis bastante fundada considera que se originó en la India, en reemplazo del levirato, institución según la cual la mujer viuda sin hijo debía unirse sexualmente al hermano o al pariente más próximo del marido, y se consideraba al así engendrado como hijo del extinto, lo que permitía la continuación del culto doméstico, cuando la evolución de las costumbres hizo mirar con repugnancia tal procedimiento”¹.

La adopción es protección socio-legal del niño abandonado y su colocación en el seno de un hogar. Por tanto es indispensable analizar sus implicaciones desde un punto de vista psicológico para buscar la integración del niño a un ambiente familiar normal y así prodigarle los cuidados que los futuros padres deben darle. El niño ha de considerarse como parte del grupo, dentro de la familia podrá satisfacer sus necesidades físicas, psíquicas y sociales. La familia debe por lo tanto dar al niño lo que necesita para su sustento y protección, importando mucho el afecto, comprensión, cariño y orientación espiritual, así adquiere madurez y equilibrio,

¹ BELLÚSCIO, Augusto César. Manual de Derecho de Familia.

pudiendo establecer relaciones con otras personas, asumir responsabilidades y cumplir con su misión futura.

La adopción está centrada primeramente en el niño y luego en el adulto. Se trata de encontrar padres para el hijo abandonado, antes que hijos para los adultos que carecen de ellos. Sin embargo desde un punto de vista práctico la felicidad de unos hace la felicidad de otros y sus aspiraciones y necesidades deben complementarse ya que es un acto eminentemente humano con un profundo sentimiento ético, emocional y social.

En Colombia el índice de adopción se ha ido incrementando día a día pese al gran número de niños privados de sus padres, y cuya situación es a veces trágica, y a la cantidad de parejas que por problemas de infertilidad, procesos físicos o biológicos no han podido realizar el sueño de ser padres. El matrimonio o la unión de dos seres de más que el amarse uno al otro es poder dar origen a un nuevo ser, el cual brindarle el amor, la protección y la educación que necesita.

Desafortunadamente algunas parejas no han podido realizar este sueño y es cuando empieza la desesperación, angustia, culpa y con esto un gran conflicto dentro del seno del matrimonio, roces que si la pareja no las aclara a tiempo sería devastador y podrían tomar la decisión de separarse, y es cuando ronda la idea de adoptar como

una solución al problema, sin embargo las parejas no deben ver la adopción como la forma de unir un matrimonio sin éxito, porque no tienen hijos, por el deseo de tener una verdadera familia, porque quieren sentirse realizados como padres, tener la alegría de un niño en el hogar, porque se sienten inferior a las demás parejas que tienen hijos, o porque llevan tiempo tratando de corregir una esterilidad y toman la adopción como un método válido de formar familia.

Estas motivaciones no son las más adecuadas pero se considera positivo y se resumen en el deseo de “tener un hijo”, el cual es uno de los mayores goces que puede sobrevenir a cualquier pareja y poco importa si se trata de un hijo adoptivo o de uno nacido de su carne.

El hijo sin hogar está por lo común destinado a una vida que no satisfará sus necesidades emocionales ni espirituales. Los individuos que crecen sin la estabilidad del ambiente hogareño suelen ser adultos con graves problemas. Al recibir en su familia a un niño sin hogar, una pareja puede realizar una admirable contribución a la vida de él. Pero debido a esto no debe ser mirado como un bien adquirido por generosidad para modelarlo a su manera. No hay que decir, deseo una niña rubia con los ojos azules que tenga buen genio, ni quiero un chico inteligente, porque ha de llegar a ser médico. Adoptarlo para la propia satisfacción es exponerlo a ser desgraciado. Si lo adoptas ha de ser por él, para permitirle desarrollarse según sus

posibilidades en un hogar normal donde se satisfagan sus necesidades básicas en lo físico, económico y espiritual.

El Estado a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) crea el programa de adopción que consiste en brindar hogares, establecer a menores que carecen de el. Teniendo en cuenta que un niño puede ser adoptado cuando el juez o la autoridad administrativa competente lo haya declarado en situación de abandono, se trate de un niño huérfano o porque sus padres hayan consentido la adopción.

Hay niños de todas las edades para ser adoptados, y todos ellos tienen un pasado y una historia, incluso los bebés. Este puede ser muy diferente en cada caso, algunos provienen de familia que emigran a las ciudades en busca de un mejor porvenir; mujeres solas que no alcanzan a descubrir sus necesidades básicas y que llevan atada a su existencia, problemas de alcoholismo, prostitución, drogadicción, delincuencia. Familias en su mayoría desintegradas donde nacen niños que luego son abandonados en instituciones, en la calle, en la iglesia y que de ambulan en cualquier vía pública. Es por ello que su historia hay que respetarla y tenerla presente ya que su salud no siempre es buena debido a que muchas veces han sido maltratados y no reciben la atención médica adecuada, algunos de ellos sufren “traumas” físicos o psíquicos con una posibilidad variable de recuperación en función de cada caso. Es por eso que la entidad estudia y analiza las solicitudes de parejas e individuos que manifiestan su

deseo de recibir un menor como hijo y aprueban aquellos que demuestren capacidad para ofrecerles las mejores condiciones afectivas, familiares, mentales, física, morales, intelectuales, sociales y económicas, en el hogar que el niño necesita, con la convivencia plena de que al recibirlo, la situación afectiva y legal es igual que cuando se recibe un hijo biológico. Es por esto que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de todas sus regionales está cumpliendo a cabalidad con la prioridad legal para la adopción por parte de las familias colombianas.

Para mayor cumplimiento de lo anterior se cuenta con un instrumento jurídico como lo es el Código del Menor (Decreto Ley 2737 del 27 de noviembre de 1989), que en su sección quinta, Artículo 88 dice “ la adopción es principalmente y por excelencia una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno filial entre personas que no la tienen por naturaleza”.²

La decisión de adoptar no es fácil para algunas parejas pero hay que partir de que el hecho de no haber tenido hijo no va a poner fin a sus vidas. En lo posible aceptar la situación y entender que esto puede ser una salida a su realización como padre-madre y por ende la formación de una familia, claro está que su pensamiento principal es querer a ese nuevo ser que aunque no lleva tu sangre va a ser parte de ti y estará

² Código del Menor 1998.

viviendo contigo alimentándolo y llenando tu hogar, enseñándote a que lo quieras y que él te quiera. Esta persona será una bendición de Dios para ti y tu matrimonio, sepan que ustedes son padres reales de un hijo real que necesita como lo estipula lo legal y lo natural de protección física y psicológica fundamentada y basada en el amor, condiciones que lo harán en el futuro un ser con bases y estructuras firmes capaz de enfrentar los retos y las dificultades que encuentre en el camino; de una relación paterno filial, es decir el nexo filial quedará entre el adoptante y adoptivo, padre-hijo cumpliendo con los derechos y obligaciones que le corresponde a cada uno, proceso que como lo estipula el artículo 88 del Código del Menor: será irrevocable y con la suprema vigilancia del estado a través del I.C.B.F., la Fiscalía y la Policía de menores a fin de garantizar el bienestar y la vida del menor. Si todas las personas pudieran adoptar sería maravilloso pero la adopción requiere de un proceso legal que debe cumplir ciertas formalidades que son esenciales para su efecto, es así como el Código del Menor establece en su Artículo 89:

“Podrán adoptar quien siendo capaz, hayan cumplido 25 años de edad, tenga al menos 15 años más que el adoptante y garanticen idoneidad física, mental, moral y social suficiente para suministrar un hogar adecuado y estable a un menor. Estas mismas calidades se exigirán a quienes adopten conjuntamente.

El adoptante casado y no separado de cuerpo solo podrán adoptar con el consentimiento del cónyuge, a menos que este último sea absolutamente capaz para otorgarlo.

Esta norma se aplicará en cuanto a la edad, en el caso de adopción por parte del cónyuge conforme en lo previsto en el artículo 91 del presente código”.³

El artículo 90 Código del Menor. “Pueden adoptar conjuntamente los cónyuges, la pareja formada por hombre y mujer que demuestren una convivencia interrumpida por más de (3) años. Este término se contará a partir de la separación legal de cuerpos, si con respecto a quien conforma la pareja o a uno de ellos, estuviere vigente un vínculo matrimonial anterior”.⁴

No solo es importante conocer como o quienes pueden adoptar si no también a quienes.

Según el Código del Menor Artículo 92:

“Sólo podrán adoptarse los menores de 18 años declarados en situación de abandono, aquellos cuya adopción haya sido consentida previamente por sus padres o autorizados por el defensor de familia cuando el menor no se encuentre en situación de abandono y carecen de representación legal.

Con todo, también podrán adoptar al mayor de edad cuando el adoptante tuviera 18 años. El correspondiente proceso se adelantará ante el juez competente de acuerdo con el trámite señalado en el presente capítulo.

³ Código del Menor 1998.

⁴ Código del Menor 1998.

Si el menor tuviere bienes, la adopción se hará con las formalidades exigidas para los guardadores”.⁵

La adopción requiere de una serie de trámite administrativo ante el I.C.B.F. y trámites judiciales ante un juez de familia o promiscuo de familia, donde se da prioridad a las solicitudes de padres que carecen de hijos, que tienen uno biológico o adoptivo y quieren un segundo, a los que solicitan en adopción un grupo de humanos los que desean niños mayores de 7 años o con dificultades físico o mental, además de esto se tiene en cuenta la edad de los padres para entregar los niños ya que los recién nacidos hasta 2 años son entregados a padres en edades de 25 a 35 años aproximadamente, los de 2 y medio a 7 a padres de 36 a 45 aproximadamente, de 7 y medio a 12 a padres de 46 a 50 y los mayores de 12 años a padres de 51 a 55 máximo. Los documentos de adopción deben aportarse en original, debidamente notariado y autenticado.

El Comité de Adopción del I.C.B.F., a través de cartas dirigidas a los adoptantes les propone el niño (a), con los siguientes documentos: historia médica y social del niño, con sus fotografías y la información adicional que se requieren de acuerdo con la situación particular del niño.

⁵ Código del Menor 1998.

Los adoptantes deben analizar consciente y libremente la información suministrada por cuanto su decisión debe ser el resultado de una profunda reflexión, que comunicarán por escrito. Si se trata de niños mayores, una vez aceptados se inicia un período de preparación del menor y de la familia adoptante, con el fin de asegurar la integración familiar. Conocida la aceptación del menor se parten instrucciones a los adoptantes respecto:

La fecha en que los padres deberán recibir a su hijo, necesidad de contratar los servicios de un abogado para iniciar el proceso de adopción ante el juez de familia, y por último la duración del proceso.

Existen unas condiciones generales las cuales son:

- No tendrá validez el consentimiento que se otorgue para la adopción del hijo que esta por nacer.
 - No se aceptará el consentimiento que se otorgue en relación con adoptante determinado.
 - La adopción requiere sentencia judicial.
 - La adopción es irrevocable.
-

- El adoptivo llevará como apellido los del adoptante.
 - Por la adopción el adoptivo deja de pertenecer a su familia y extingue todo parentesco de consanguinidad.
 - La adopción establece parentesco civil entre el adoptivo, el adoptante y los parientes consanguíneos o adoptivos de este.
 - El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar solo se coordina con entidades gubernamentales o privadas oficialmente autorizados.
 - Es criterio del I.C.B.F. que, ante una solicitud de extranjeros y nos colombianos se prefiere ésta última para que nuestros propios niños permanezcan en nuestros propios medios social y cultural.
 - Para la tramitación de peticiones de adopción se prefieren las solicitudes de ciudadanos oriundos de un país que se halla ratificado o adherido a la convención sobre conflicto de ley en materia de adopción.
 - El I.C.B.F. puede suspender temporal o definitivamente con los países que no ofrezcan garantía de protección al menor.
-

- Todos los documentos y actuaciones administrativas o jurisdiccionales propias del proceso de adopción, serán reservados por el término de 30 años.
- Los trámites administrativos que adelanta el I.C.B.F en relación a la adopción es totalmente gratuito. En ningún caso se puede cobrar dinero ni directa ni indirectamente por la adopción. Además, los empleados oficiales no pueden aceptar para así o para un tercero, dinero, dádiva u otra utilizada por actos que deben ejecutar en el desempeño de sus funciones.
- En Colombia se elevó a categoría de delito la realización de adopciones sin el cumplimiento de los requisitos legales; con ánimo de lucro o sin la respectiva licencia de I.C.B.F. para delantar programas de adopción y el tráfico de menores.

Algunas personas se abstienen de adoptar porque no solo se tiene en cuenta la parte emocional, legal sino también socioeconómica y cultural. Aunque las características educación, vivienda, empleo y capacidad económica no son las más importantes, pero es necesario tenerlas en cuenta porque determina el ambiente externo en el cual va a desenvolverse el niño. En ningún caso debe seleccionarse personas, cuyos ingresos no permita educación satisfactoria de las necesidades básicas del niño ni su posibilidad de adecuación, o cuyo frágil presupuesto se vea afectado con la llegada de un nuevo miembro.

En algunos casos la aptitud negativa que muestra la sociedad frente a tal situación influye a que haya una gran desanimación y cantidad de perjuicios que inciden en el adoptante. Los puntos de vista de la comunidad de qué dirán a veces se tiene más en cuenta que los personales jugándose así la sociedad un punto clave a la hora de tomar la decisión y llevar a cabo un proceso de adopción; ésta asume un papel superficial ven la adopción como una obra de caridad, una buena acción y no el deseo y la necesidad de afecto mutuo adoptante y adoptivo.

Ante ese accionar de la sociedad hay que asumir una aptitud positiva ya que personas ajena a la pareja no debe tener influencia en una decisión tan personal, es absurdo si lo que deseamos es tener un hijo, por esto es recomendable no decir a todos los conocidos que el hijo es adoptado, este es un tema que solo tiene importancia para ti y tu hijo y el cual irá desapareciendo con el paso del tiempo y tu amor lo sentirá tan hijo tuyo que la palabra adopción no significará más que un hecho venturoso y te darás cuenta que lo más importante no son los perjuicios de la sociedad, es brindarle bienestar a quien lo necesita, demostrarle el anhelo que se tiene de ser padres y lo bien que lo harán.

Pueden desarrollar el programa de adopción el I.C.B.F. y los ocho centros de adopción con licencia de funcionamiento otorgado por el mismo, los cuales son:

Casa de la Madre y el Niño, Fundación para la Adopción de la Niñez Abandonada, Fundación los Pisingos, Centro de Rehabilitación y Adopción del Niño, Asociación del Niño Ayúdame, Casa de María y el Niño, Casita de Nicolás, y los Chiquitines.

CONCLUSION

La realización de este ensayo mas, que conocer los requisitos legales y todo esa serie de procedimientos y tramites para adoptar, me permito reflexionar y darne cuenta que la decisión de adoptar no es fácil de tomar pero es admirable en las personas que lo hacen porque es dificil adoptar una linea de conducta inteligente cuando no se sabe que tendencia fisica, mentales o morales pueden relevarse, hay que considerar sencillamente que se esta frente a lo desconocido sin embargo existen muchas parejas en las que el deseo de tener un hijo rompe toda barrera y son capaz de amar ese extraño como si fuera su propio hijo.

BIBLIOGRAFIA

SIERRA RICON, Nestor. Adopción Teoría y Practica. Capitulo IX. Págs. 134-140

BELLUSCIO, Augusto César. Manual de Derecho de Familia. Capitulo VII. Pág. 73

NARRAMORE, Elyde M. Enciclopedia de Problemas Sicológicos. 6ª Edición.
Págs.18, 19.

Requisitos para una Adopcion en Colombia, Tomado de:

<http://www.colombiaemb.org/consular/nye/servicios/adopcion.html>

TAMARA GARCIA, Carmen. Universitas. Págs. 379-378

Código del Menor de 1998, Arts. 88 – 92.
